

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



Resolución Directoral Ejecutiva N° 244-2021-MIDAGRI-PCC

Lima, 10 de diciembre de 2021

VISTOS: El Informe Legal N° 1017-2021-MIDAGRI-PCC/UAJ, Informe de Cierre N° 099-2021-MIDAGRI-PCC-UM, Informe de Cierre de Plan de Negocio N° 013-2020-MINAGRI-PCC-UM/FNB;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1077, modificado por la Ley N°31071 se creó el Programa de Compensaciones para la Competitividad (PCC), cuyo fin es elevar la competitividad de la producción agraria de los medianos y pequeños productores, a través, del fomento de la asociatividad y la adopción de tecnologías agropecuarias ambientales adecuadas; y conforme al Decreto Supremo N° 014-2009-AG Reglamento del Decreto Legislativo N° 1077, modificado por el Decreto Supremo N°009-2010-AG y el Decreto Supremo N°005-2021-MINAGRI, se estableció que el incentivo para la Adopción de Tecnología Agraria, tiene como objetivo promover el uso de tecnologías para reducir los costos y/o mejorar los sistemas de producción y la productividad de los pequeños y medianos productores/as agrarios;

Que, el 16 de junio del 2016 se suscribió el Convenio N° 131-2016/MINAGRI-PCC entre el Programa de Compensaciones para la Competitividad y la **“Asociación de Productores de Olivo San Juan Bautista Yarada 5 Y 6”** con el compromisos de las partes, para el cofinanciamiento del Incentivo de adopción tecnológica en el marco del Plan de Negocio denominado: **“Mejoramiento de la Eficiencia en el Sistema de Riego y la Introducción del Manejo Integral del Olivo”**, por un monto total de cofinanciamiento de S/ 308,122.65;

Que, el artículo 90° de la Resolución Ministerial N° 114-2012-AG, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Compensaciones para la Competitividad, aplicable al presente caso indica que: “La aprobación del Cierre de los Planes de Negocios asociados a los incentivos otorgados por el Programa de compensaciones para la competitividad, se realizará conforme a lo establecido en el Instructivo de Monitoreo y Transferencia de Recursos”.

Que, el Instructivo de Monitoreo y Transferencia de Recursos a las Organizaciones de Productores Agrarios aprobado por Resolución Jefatural N°042-2016-MINAGRI-PCC, indica que el procedimiento para el cierre de la ejecución de los PNT es el siguiente: *Numeral 3, sub numeral 3.1.3 “El proceso se*

inicia con el Informe de Cierre de la UM sobre el PNT, que incluye la evaluación del cumplimiento de las metas establecidas, las lecciones aprendidas y los impactos logrados con relación a los objetivos planteados en el PNT. Dicho informe, deberá ser visado por la UM y el Presidente o representante que designe la OA. Luego de ello se remitirá a la JP para la emisión de la Resolución Jefatural (...)", bajo la citada normativa se señala de manera objetiva el contenido y la formalidad de los Informe de cierre, a fin que se proceda a la emisión de la Resolución Directoral Ejecutiva correspondiente;

Que, el Informe de Cierre de Plan de Negocio N°013-2020-MINAGRI-PCC-UM/FNB, desarrolla una evaluación técnica financiera y comunica la culminación del PNT en particular, proporcionando información sobre el cumplimiento de los objetivos, ingresos y rentabilidad, comercialización, impactos generados, lecciones aprendidas producción, productividad. Asimismo, refiere el Informe, que existe un saldo de S/ 67,699.14 no desembolsado debido a la no ejecución de actividades, y el inadecuado monitoreo de los ingresos y costos, por la ausencia de documentación que deberá ser puesto en conocimiento de la Unidad de Administración y la Unidad de Planeamiento Presupuesto y Seguimiento, a fin de que realicen las acciones necesarias de acuerdo a sus competencias. Cabe mencionar que, el citado Informe de Cierre fue suscrito por el presidente de la Asociación, y el consultor de la referida Unidad de Monitoreo, quien tuvo a su cargo la evaluación y elaboración del mismo, y convalidado por el Jefe de la Unidad de Monitoreo con Informe de Cierre N°099-2021-MIDAGRI-PCC-UM, cumpliendo con lo establecido en el numeral 3.1.3 del Instructivo Monitoreo y Transferencia de Recursos a las Organizaciones de Productores Agrarios del Programa de Compensaciones para la Competitividad; en ese sentido, es la Jefatura de la Unidad de Monitoreo la que otorga su conformidad y solicita continuar con el procedimiento de cierre del citado plan;

Que, por el Informe Legal N°1017-2021-MIDAGRI-PCC/UAJ, previo análisis de la documentación alcanzada, se concluye que de acuerdo a lo señalado en el Informe de Cierre de Plan de Negocio N° 013-2020-MINAGRI-PCC-UM/FNB y el Informe de Cierre N° 099-2021-MIDAGRI-PCC-UM, procede aprobar el cierre del PNT, por lo que resulta procedente efectuar dicho acto administrativo en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución Jefatural N°042-2016-MINAGRI-PCC;

Estando a lo expuesto y de conformidad con las Facultades otorgadas a esta Dirección Ejecutiva mediante la Resolución Ministerial N° 128-2020-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Compensaciones para la Competitividad y con las visaciones del Jefe de la Unidad de Monitoreo y del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa de Compensaciones para la Competitividad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DECLARAR EL CIERRE del PNT “Mejoramiento de la Eficiencia en el Sistema de Riego y la Introducción del Manejo Integral del Olivo” contenido en el Convenio N°031-2016/MINAGRI-PCC, suscrito con la **“Asociación de Productores de Olivo San Juan Bautista Yarada 5 Y 6”**, conforme a los sustentos de la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- NOTIFICAR la presente Resolución a las “**Asociación de Productores de Olivo San Juan Bautista Yarada 5 Y 6**” a la Unidad de Monitoreo, a la Unidad de Administración y la a la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento del Programa de Compensaciones para la Competitividad para los fines pertinentes que les corresponda.

Regístrese, publíquese y comuníquese